



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA MANDATO DE OBRA SUSCRITA POR EL GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PASEO COSTUMBRISTA Y CULTURAL OLLAGE, CÓDIGO BIP N° 40014638-0.

ANTOFAGASTA, 14 JUL. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1790

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; D.S N°236/2002 de (V. y U.) sobre Bases Reglamentarias para Contratos de Ejecución de Obras que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 36 de 23 de diciembre de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón y su posterior modificación de abril 2025; las facultades que confiere el D.L. N°1.305 de 1975, que estructura y regionaliza al MINVU; el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 que establece el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; y el Decreto Exento RA N°272/12/2025 de fecha 17 de febrero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) El Mandato de fecha 08 de julio de 2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta, para la ejecución del Proyecto "Construcción Paseo Costumbrista y Cultural Ollagüe", Código BIP N° 40014638-0.
- b) La Resolución Exenta N° 01185 de fecha 09 de julio de 2025, del Gobierno Regional de Antofagasta, mediante la cual se aprobó el mandato individualizado en el considerando a).
- c) La necesidad de SERVIU Región de Antofagasta de aprobar el mandato para la ejecución del proyecto "Construcción Paseo Costumbrista y Cultural Ollagüe", Código BIP N° 40014638-0.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBASE** el mandato de obra, de fecha 08 de julio de 2025, suscrito entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Antofagasta para ejecutar el proyecto "Construcción Paseo Costumbrista y Cultural Ollagüe", Código BIP N° 40014638-0 cuyo texto es el siguiente:

MANDATO

(OBRA - F.N.D.R.)

GOBIERNO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CON

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN ANTOFAGASTA

En Antofagasta a, 02 JUL 2025 comparecen por una parte, el Gobierno Regional de Antofagasta, representado por su Gobernador Regional y Órgano Ejecutivo don **RICARDO DÍAZ CORTÉS**, chileno, domiciliado en esta ciudad, calle Arturo Prat N° 384, Piso Quinto, que en adelante se denominará el Mandante o el Gobierno Regional, y por la otra, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Antofagasta, representada por su Director don **VICTOR GALVEZ ASTUDILLO**, chileno, domiciliado en Calle Washington N°2551, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, quienes exponen:

ANTECEDENTES;

1. Que en ACUERDO 17327-24 (S.Ord.749.27.03.24): Se acuerda, APROBAR la propuesta de PRIORIZACIÓN de la iniciativa del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, F.N.D.R., PROCESO PRESUPUESTARIO 2024: -Proyecto C. BIP 40014638-0 "CONSTRUCCIÓN PASEO COSTUMBRISTA Y CULTURAL OLLAGÜE" por un monto F.N.D.R. 2024 de M\$324.909.- y un monto total F.N.D.R. de M\$972.427.- un monto sectorial 2024 de M\$218.460.-, un monto total sectorial de M\$1.164.554.- y un monto total del proyecto de M\$2.136.981.- (Valores ficha IDI).
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley 18.091, cuyo texto fuera aprobado por el artículo 19° de la Ley 18.267 y modificado por las leyes 18.482 y 18.681, y tratándose de la ejecución de Proyectos de inversión previstos en tal norma, es necesario separar las funciones técnico administrativas de la atención financiera del Proyecto.
3. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el

Gobernador Regional, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, tiene la representación judicial y extrajudicial de éste y ejerce la administración de los bienes y recursos propios del mismo, entre los cuales se encuentran los recursos que le corresponden a la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

4. Que la Unidad Técnica cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para prestar al Mandante su asesoría en la ejecución del Proyecto, por lo cual las partes han acordado la celebración del siguiente Mandato.
5. Memo Interno N° 552 de fecha 30 de abril 2024, la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Antofagasta, se solicitó a la Unidad Jurídica, la confección de un mandato entre el Gobierno Regional de Antofagasta y el Servicio de Vivienda y Urbanismo.

PRIMERO: OBJETO

En conformidad a las normas legales citadas, el Gobierno Regional de Antofagasta encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la que acepta el encargo, la gestión técnica y administrativa de la ejecución del proyecto especificado, lo que comprende desde la elaboración de las Bases Administrativas, licitación, adjudicación, celebración de los respectivos contratos, supervisión e inspección hasta la liquidación y/o recepción definitiva o final del Proyecto. La ejecución de las obras, el sistema de contratación, se regirán por el presente Mandato y por las normas legales, reglamentarias y técnicas establecidas para la Unidad Técnica. En caso de conflicto, se entenderá que prima, sobre cualquier otra norma, lo establecido en el presente Mandato, salvo lo contenido en la normativa técnica respectiva

La Unidad Técnica se obliga a ejecutar completa y exclusivamente el Proyecto individualizado en el Sistema Nacional de Inversiones <https://bip.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>, Iniciativa de inversión, Código BIP: 40014638-0, y cualquier cambio o alteración, aun cuando este no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizado por el Mandante y constar en un Addendum a este instrumento, el cual deberá aprobarse mediante un acto administrativo totalmente tramitado.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto *"corresponde a la ejecución del proyecto de arquitectura y especialidades de un paseo ubicado en el centro del poblado de Ollagüe que reconoce y releva sus costumbres y cultura. la iniciativa cuenta con 4.487,81 m² de superficie, considerando pavimentos, mobiliario urbano y áreas verdes con especies endémicas.*

La iniciativa tiene como objeto relevar las costumbres y cultura del lugar a través de un espacio público que contenga y formalice actos propios de los pueblos altiplánicos; cultos, fiestas, celebraciones, etc. proporcionando una espacialidad atractiva que reconozca el origen de su pueblo y sus creencias, potenciando con ello el turismo en Ollagüe."

TERCERO: GESTIÓN FINANCIERA

La gestión financiera del Proyecto queda radicada en el Mandante, el que podrá otorgar al adjudicatario del Proyecto un anticipo de hasta un 10% del valor del contrato de las obras. Para caucionar los fondos concedidos se exigirá garantías en los términos de la Cláusula 9.2.5.- por el total del monto del anticipo, a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta. La devolución del anticipo no estará sujeta a intereses ni reajustes.

Respecto de la compra de las bases administrativas por los oferentes, sólo se puede cobrar a los particulares que adquieran dichas bases el valor real que significó el costo de los materiales usados al efecto, no pudiendo por ende incluirse otras sumas que no estén directamente relacionadas con el costo de esos insumos.

La ejecución del Proyecto deberá ser adjudicada por la Unidad Técnica de acuerdo a la reglamentación vigente de la Municipalidad.

Los gastos por conceptos de obras civiles, e intereses o reajustes que se emitan serán solo cubiertos hasta el aporte FNDR comprometido en el Mandato, superados estos serán de cargo de las otras entidades financieras del proyecto, siendo la Unidad Técnica la responsable de la inspección técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del Artículo 16 de la Ley N° 18.091, el mandante se obliga a solventar, dentro del plazo de tres días hábiles, los estados de pago que le formule la entidad técnica; plazo que rige a contar de la recepción conforme de todos los antecedentes respaldatorios para el pago.

Además de acuerdo al Artículo 1º, numeral 2, Artículo 2 y 2 quáter de la Ley 21.131 donde se establece que el saldo insoluto contenido en la factura será cumplido de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura. De esta manera el Mandante se obliga a solventar, dentro del plazo de treinta días corridos, los pagos a proveedores que le formule la Unidad Técnica, una vez emitida la factura.

En caso que los estados de pagos lleguen al Mandante en forma incompleta, quedará retenido hasta la recepción conforme de toda la documentación por parte de la Unidad Técnica.

CUARTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El monto total del proyecto para estas componentes y destinado a la Unidad Técnica, asciende a la suma de **M\$ 972.427.-** (Novecientos setenta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil pesos) y será financiada con cargo al F.N.D.R., aprobada por Resolución Afecta N° 08, de 19 de febrero de 2025 del Gobierno Regional, cuya asignación se detalla a continuación:

ASIGNACIÓN		MONTO EN M\$
31-02-004	OBRAS CIVILES	972.427.-
TOTAL		972.427.-

Los montos indicados en Ficha IDI, "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO" constituyen compromisos adquiridos a financiar con los Fondos F.N.D.R. de plazos años futuros, que serán imputados al ítem del presupuesto año correspondiente; siempre que existan recursos para ello, sin perjuicio de la que se formula para el presente año presupuestario en curso, comprendiendo, por tanto, solo los saldos pendientes de ejecutar, si existiesen.

QUINTO: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVIGILANCIA DEL MANDANTE

Respecto de la debida ejecución del equipamiento, el Gobernador Regional tendrá las facultades de fiscalización, coordinación, y supervigilancia que le otorgan el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile, y el artículo 20 letra d) y el artículo 24 letras g y j de la Ley N° 19.175, el artículo 38 de la Ley N° 18.575, el artículo 5° del D.L. N° 573, y el artículo N° 5 inciso 1° del D.L. N° 575.

SEXTO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se deja constancia que el proyecto no contempla Gastos Administrativos.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

El proyecto no podrá ser adjudicado por un monto que supere en más de 20% el valor de la recomendación satisfactoria (RATE RS) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Esta comparación deberá efectuarse para el costo total, en moneda de igual valor, al momento de decidir dicha adjudicación. De superar dicha proporción deberá volver al Ministerio de Desarrollo Social y Familia para su reevaluación.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los contratos, esto podrá efectuarse, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, siempre que los montos adicionales involucrados no superen el 20% del valor de la recomendación satisfactoria otorgada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Si dichas necesidades de recursos adicionales superan el porcentaje señalado, el Proyecto deberá ser reevaluado y contar con una nueva recomendación satisfactoria del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que se analizará con carácter de urgencia.

En todo caso, cualquier modificación de contrato no debería afectar la naturaleza propia del Proyecto, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones.

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el Proyecto, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica satisfactoria por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

En caso que el Proyecto sea adjudicado por un monto menor al costo total de la recomendación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, se deberá solicitar a dicho ministerio que se ajuste el costo total a ese monto en el BIP, de tal manera que las eventuales modificaciones de contrato tendrán como referencia ese nuevo valor.

De esta manera, cualquier aumento o disminución presupuestaria motivada por una modificación del Proyecto u otra causa, ésta debe ser solicitada y resuelta por el Mandante, previo Informe debidamente fundado emitido por la Unidad Técnica. Si fuera aprobada esta modificación se estampará en un documento que al efecto deberán suscribir las partes.

OCTAVO: PARTICIPACIÓN DEL MANDANTE EN LA APERTURA DE LA PROPUESTA

El Mandante podrá designar funcionarios de su dependencia para que participen, con derecho a voz, en la Apertura de la Propuesta, por lo cual deberá ser informado por la Unidad Técnica, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles, de la fecha, lugar y hora de apertura de la propuesta.

Además, los funcionarios del Gobierno Regional Antofagasta podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de la Unidad Técnica, para lo cual podrán requerir todos los antecedentes y documentos que estimen pertinentes, los que deberán ser proporcionados por la Unidad Técnica. Con el mismo fin, podrán visitar las obras y verificar la correcta adquisición de los equipamientos y equipos cuando así lo determinen. La Unidad Técnica, se compromete a facilitar el acceso de los

funcionarios indicados en los términos señalados y a colaborar con el cumplimiento de esta disposición.

NÓVENO: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TÉCNICA

En el cumplimiento del presente acuerdo, la Unidad Técnica se compromete a elaborar, implementar y llevar a cabo todos los aspectos técnicos y administrativos que digan relación con la correcta, oportuna y eficiente ejecución del Proyecto, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones mínimas:

9.1 OBLIGACIONES GENERALES:

9.1.1 Al momento de remitir el primer estado de pago, la Unidad Técnica deberá enviar al Mandante copia de todos los antecedentes relacionados con el llamado a licitación.

9.1.2. La Unidad Técnica remitirá al Mandante al momento de hacer envío del primer estado de pago, la información de seguimiento de la Obra, y, en todo caso, copia de todas y cada una de las resoluciones que se dicten respecto de éste, y copia de todos los demás documentos que tengan relevancia en la ejecución de dicho Proyecto. Deberá remitir como mínimo, copia del llamado de licitación, bases administrativas, bases técnicas, acta de apertura, acta de adjudicación y/o decreto si procede, contrato y/o resolución que lo aprueba.

La mencionada información deberá ser visada por el profesional o técnico a cargo de la Obra, el que deberá ser designado para este efecto por la Unidad Técnica, y suscrito por el Director de dicha Unidad Técnica o por la persona que éste designe como su representante.

En general, toda documentación relacionada con el Proyecto que la Unidad Técnica remita al Mandante deberá hacer mención del número del Código BIP.

9.1.3. La Unidad Técnica deberá cuidar que la ejecución del Proyecto se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.422, de 03 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad y, además deberá entregar al Gobierno Regional junto al primer estado de pago un certificado que dé cuenta del cumplimiento de las normas sobre accesibilidad universal.

9.1.4. La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, en cada solicitud de estado de pago que presente, el número total de trabajadores que se hayan contratado por el adjudicatario del Proyecto, separados en mujeres y hombres.

9.1.5. Las solicitudes de estados de pago deberán informar, en cada oportunidad, el número total de beneficiarios del Proyecto, divididos entre hombres y mujeres.

9.1.6. La emisión de toda factura queda condicionada a la aprobación del estado de pago por parte del Servicio Administrativo del Gobierno Regional. El Gobierno Regional rechazará toda factura que sea emitida en incumplimiento de la obligación impuesta previamente. De igual manera, el Gobierno Regional no dará curso a ningún pago de facturas que sean emitidas o enviadas contraviniendo las disposiciones expresas contenidas en este Mandato (en lo particular, lo prescrito en el punto 9.2.2), las bases de licitación, el contrato y la ley.

9.1.7. Previo envío de garantías al Gobierno Regional, la Unidad Técnica verificará con las entidades financieras emisoras, la existencia, validez y legalidad de dichos documentos. El Director adjuntará a las garantías un documento firmado que avale dicha verificación.

9.1.8. Una vez que el Proyecto esté priorizado y aprobado por el Ejecutivo y el Consejo Regional, cualquier actividad que se refiere a la difusión del Proyecto, deberá contar con el conocimiento y aprobación previa del Gobierno Regional de Antofagasta.

9.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE LAS BASES

Las Bases elaboradas por la Unidad Técnica deberán incluir necesariamente las siguientes menciones mínimas:

9.2.1. La(s) factura(s) y/o boleta(s) de honorarios correspondiente(s) deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Antofagasta - FNDR, R.U.T. 72.224.100-2 con domicilio en calle Arturo Prat N° 384, 5° Piso Antofagasta.

9.2.2. Los estados de pago respectivos a financiamiento F.N.D.R. se presentarán de acuerdo a la programación financiera acordada entre el Mandante y la Unidad Técnica. Si no fuese presentado un Estado de Pago según programación, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante un informe fundamentando la(s) razón(es) de esta omisión, y adjuntando en todo caso copia de los documentos a que se refiere el punto 9.4.

9.2.3. De manera previa a la emisión de la factura respectiva deberá acompañarse junto al estado de pago certificados emitidos por los organismos competentes que acrediten que el contratista no registra reclamos pendientes ni deudas previsionales respecto de sus trabajadores.

9.2.4. Se deberá establecer en las bases que el contratista instalará en un lugar visible un letrero, que permanecerá hasta la recepción definitiva o única del Proyecto, en el que se mencionará la o las fuentes de financiamiento del Proyecto, conforme al formato e instrucciones generales comunicadas a la Unidad Técnica.

9.2.5. Todas las garantías que se extiendan con ocasión del Proyecto donde concurra financiamiento del F.N.D.R., a excepción de la Seriedad de la propuesta, deberán serlo a favor del Gobierno Regional de Antofagasta, las cuales deberán identificar el nombre del Proyecto, código BIP, el concepto para el cual fueron tomadas y sus montos deberán ser proporcionales al valor del financiamiento según el porcentaje indicado en las bases. La caución o garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocables. La Garantía de oportuno y total cumplimiento se registrará en virtud de lo establecido en el artículo 50 del D.S. 236 de 2002 que Aprueba Bases Generales Reglamentarias De Contratación de Obras para Los Servicios de Vivienda y Urbanización, al tratarse de una norma especial sectorial y que supone una aplicación preferente a lo establecido en la ley N°19.886.

9.2.6. En las Bases Administrativas de los llamados a Licitación Pública y/o Privada, y posteriormente en los contratos que se suscriban obligatoriamente se deberá consignar que los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del desarrollo de una licitación serán intransferibles, sin perjuicio que una norma legal especial permita expresamente la cesión de derechos y obligaciones y que los documentos justificativos de los créditos que de ellos emanen serán transferibles de acuerdo con las reglas del derecho común.

De esta manera, queda expresamente prohibida la securitización del o los créditos, la cesión de contratos en general y todo otro acto jurídico que implique la modificación del acreedor financiero de este Gobierno Regional, salvo el caso del Factoring, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 19.886, en los artículos 74 y siguientes de su reglamento, y en la Ley N° 19.983 que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de factura.

Para dar cumplimiento a la ley 19.983, se aceptará el Factoring sólo de aquellas facturas que se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Gobierno Regional de Antofagasta.

En caso de que se celebre un contrato Factoring, deberá hacerse llegar copia del mismo, así como de todos los actos jurídicos que medien en la cesión del crédito al Gobierno Regional de Antofagasta, en un plazo inferior a 48 horas contado desde la realización del acto que da origen al Factoring.

Se deberá establecer en las bases y en el contrato respectivo, que el Mandante de conformidad al artículo 3 N° 2 de la Ley N°19.983 se reservará el plazo legal hasta 08 días corridos para efectuar el reclamo y devolución de la factura por las causas legales.

9.3 OBLIGACIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Toda publicación del llamado a licitación, sea que se efectúe por medios electrónicos o escritos, deberá señalar que el Proyecto se financia con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional Región de Antofagasta, sin perjuicio de indicar otros aportes, de lo que deberá dejarse expresa constancia.

9.4 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica, administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del Proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cubicaciones y avances de obra señalando en cada estado de pago que se remita al Mandante, hasta su recepción y liquidación final, obligándose en especial a:

9.4.1. Remitir mensualmente al Mandante un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y avance estimado a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta el término de los trabajos. El Mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar las modificaciones a las programaciones de caja.

9.4.2. Informar oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal, a fin de que el Mandante pueda proceder en consecuencia.

9.4.3. Otorgar la visación correspondiente a los estados de pago e informes solicitados por el Mandante.

El visto bueno que otorgue la Unidad Técnica a los estados de pagos no faculta al contratista para emitir factura.

La Unidad Técnica no dará curso a los estados de pago mientras el contratista no acredite estar al día en el pago de remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores empleados en la ejecución del Proyecto, o bien, descontará del respectivo estado de pago las sumas adeudadas por tales conceptos, indicando expresamente a qué corresponde, y solicitará al Mandante la remisión de dichos fondos para proceder a efectuar los pagos respectivos.

El contratista no podrá emitir factura y presentarla para recepción de la Unidad Técnica, sino sólo una vez que el Servicio Administrativo del Gobierno Regional haya dado el visto bueno formal y definitivo al estado de pago.

9.4.4. Disponer la liquidación anticipada del contrato, cuando corresponda de acuerdo a su propia normativa y/o cuando se lo solicite el Mandante por incumplimiento graves y reiterados de las obligaciones por parte del contratista.

DÉCIMO: TRASPASO DE LOS BIENES GENERADOS POR EL PROYECTO

De los bienes adquiridos con cargo al Proyecto de los recursos F.N.D.R., el Mandante procederá a transferir su dominio a la entidad señalada como Destinatario del Proyecto, mediante resolución que expedirá al efecto dentro de los plazos que determina la Ley, en conformidad a los términos indicados en el artículo 70 letra f del DFL 1- N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

UNDÉCIMO: VIGENCIA

El presente Mandato regirá a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el total cumplimiento del Mandato encomendado.

La Unidad Técnica, a su vez debe sancionar el presente Convenio Mandato, mediante el pertinente acto administrativo.

No obstante lo anterior las partes acuerdan que dentro del plazo de noventa días corridos a partir de la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la Resolución que apruebe completamente el presente instrumento, la Unidad Técnica deberá al menos haber llamado a la respectiva licitación del proyecto. En caso que esto no ocurriese, las partes declaran que el presente Mandato quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de la dictación del acto administrativo que al efecto corresponda.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don **Ricardo Díaz Cortés**, para comparecer en representación del Gobierno Regional de Antofagasta consta en Acta de Proclamación del Tribunal calificador de Elecciones de Chile, de fecha 13 de diciembre de 2024.

La personería de don **Víctor Galvez Astudillo**, consta en Resolución Exenta RA N° 272/8972024 de 29 de mayo de 2024 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que

lo designa como funcionario de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N°272/34/2024 de fecha 29 de mayo de 2024, de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente Mandato las partes fijan domicilio en la ciudad de Antofagasta y prorrogan competencia ante sus Tribunales.

En comprobante y previa lectura, ratifican y firman el presente Mandato en dos (2) ejemplares de igual fecha y tenor.



VICTOR GALVEZ ASTUDILLO
Director
Servicio de Vivienda y Urbanización
Región de Antofagasta

RICARDO DÍAZ CORTÉS
Gobernador Regional
Región de Antofagasta

Seals: MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, GOBIERNO REGIONAL ANTOFAGASTA, DEPARTAMENTO JURÍDICO, JEFATURA DEPARTAMENTO, SERVIU REGIÓN ANTOFAGASTA, ASESOR JURÍDICO.

2. **TÉNGASE PRESENTE** que el cumplimiento de la presente resolución no afecta al presupuesto sectorial.
3. **INSTRÚYASE**, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 20 de febrero de 2025, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de Serviu Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Técnico de Construcciones y urbanización deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

AMH/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- VÍCTOR GALVEZ ASTUDILLO - DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA
- FREDDY ARTEAGA VALDES - JEFE DIV. PRESUPUESTO E INVERSIÓN GORE ANTOFAGASTA - FARTEAGA@GOREANTOFAGASTA.CL
- OFICINA DE PARTES ANTOFAGASTA - OFICINAPARTES@GOREANTOFAGASTA.CL
- ROBINSON ESPEJO CHEPILLO - JEFE SUBROGANTE DEPTO TÉCNICO SERVIU ANTOFAGASTA
- MARCELA LEIVA MUÑOZ - ENCARGADA UNIDAD LICITACIONES Y CONTRATOS
- NADIA ROJAS RIQUELME - CONTRALORA INTERNA
- MARTA VENEGAS HERRERA - JEFA SUBROGANTE DEPTO PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- LUZ ZAPATA CALDERÓN - ENCARGADA TRANSPARENCIA APUC
- SERGIO SANCHEZ MORENO - ENCARGADO SUBROGANTE TRANSPARENCIA APUC
- OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA - OFPAANTOF@MINVU.CL

Ley de Transparencia Art 7.G